ATHA-DAH-FDVE-035-011-24

Quenta que Yo Doña Juana de Ugalde Gamboa Biuda de Don Geronimo de Alaua doy a mi hijos como tutora y curadora ~~de Don Antonio~~ que fui nombrada por la Justa ordinaria desta Ciudad por testimonio de Juº de Ugarte scriuº del numero della descernida del año de 1616 de Don Antonio Don Diego Don Geronimo, Doña Maria Doña Juana Doña Francisca Doña Lorenca D. Melchora de Alaua mis hijos y del dho mi marido de los bienes libres que dexo el dho mi marido y se adjudicaron a los dhos mis hijos por fin y muerte del dho mi marido en la quenta y particion que se hizo de los bienes de Geronimo de Alaua y Doña Juana de Herrera padre y tia del dho Don Geronimo mi marido entre los sus dhos y Doña Franca de Alaua hermana del dho mi marido que la hizo Marco Antº de Sarate Vezº que fue desta Ciud por nombramtº de ambas partes presentada ante la justa ordinaria desta Ciudad y aprobada por ellas en veinte y dos dias del mes de junio de 1620 años por testimº de Juº de Ugarte La qual dha quenta doy a los dhos mis hijos por obligacion que tengo y la hago con toda justificacion en conformidad de la dha quenta referida desde el dho dia mes y año de seiscientos y diez y nueve esclusibe hasta el de 1651 Inclusibe, haziendome cargo de todo lo que han rentado los effectos principales que me adjudicaron por la dha quenta hasta el dho año de 651 con cargo y datta =

Cargo

Primeramte me hago cargo de seiscientos y diez y nueve mill y catorce mrs. que lo montaron los bienes muebles que dexo el dho Don Geronimo de Alaua mi marido al tpo de su muerte = y se me adjudicaron por bienes de los dhos mis hijos en la quenta y particion de bienes que se hizo de los de Geronimo de Alaua mi suegro y de los de Doña Juana de Herrera tia del dho mi marido, como consta de la quenta y particion que se hizo de dhos bienes entre el dho mi marido y Antonio de Murua como marido y conjunta persona de Doña Franca de Alaua hermana del dho

es muebles.
nza Don Diego
30 ℔ 1 mas por
e tera y quenta
uema

A.T.H.A VELASCO

mi Marido Como hijos y herederos del dho Geronimo
de Alaua y Dona Juana de Herrera; que la hizo
Marco Antonio de Zarate Vezino desta Ciudad de
Conformidad de las partes y esta aprouada y con
sentida por Ellas. en dos dias del mes de Agosto de
mill y seiscientos y diez y nueue, por testimonio de
Juo de Ugarte Scriuano que fue del numero desta
Ciudad, a que me refiero. y consta de la dha adju
dicacion en dha quenta a fo. 53. = y es declara
cion que la dha cantd. se me adjudico sin auer aui
do Inuentario Legitimo de dhos bienes sino por
mayor. que aunque le ubo y le hize yo dentro del
termino de la ley. por el no consta que montassen.
Los dhos bienes la dha Cantd, sino mucho menos = y
Adeuir yo en el, que no se pusieron todos los bienes
de los dhos Geronimo de Alaua y Dona Juana de
Herrera, fue por que El ano de 1613 se hizo
particion dellos. y no passo por Ella El dho Anto
de Murua, ni la quisso aprobar aunque lo pretendio
El dho Don Geronimo mi marido. = y como nom
bro por su Contador El dho Antonio de Murua.
a Domingo Velez de larrea Curador ad litem.
de la dha Dona Francisca de Alaua su muger =
Como tal Curador Recebia los bienes que se le ad
judicauan a la susso dha, y yo Recebia los
que a los dhos mis hijos adjudicauan, y por des
cargo de mi Conciencia declaro que no son mas de
los que contiene el dho Inuentario que hize por
testimo de Bernabe de Gobeo Scriuo que fue del
numo desta Ciudad de Vitoria, que por su

descuido y negligencia no decreto los pedimientos q
hize para pedir licen^a para hazer el dho Inuent^o.
y presentarle = y assi es lo cierto q luego que murio
el dho D. Geronimo mi marido hize el dho Inuent^o.
estando el Curador apoderado de los bienes que tocaron
a la dha Doña Fran^ca, y despues el d^r Antonio
de Murcia me obligo a hazer nueva particion de bienes
de los dhos Geronimo de Alava y Doña Juana de He
rrera, y la hizo el dho Marco Antonio = y en la
dha quenta me adjudico los dhos 619U014 mrs
sin descontarme lo que auia llevado la dha Doña
Fran^ca y su Curador = y por quitar litigios y plei
tos passando mis hijos por esta quenta que doy y
no de otra manera, me hago cargo de la dha can
tidad. y assi lo protesto desde agora para quando
me convenga y lo declaro debajo de juram^to que
hago. que es cierta y verdadera esta relacion —

ncipal del Censso
Ribas
cargado el tedredor
delante
d Jeron^mo ~~toto~~
33U280
ad^o m^a 60220
Consumido todo

Yten me hago cargo de doscientos y cinquenta du
cados de principal de un censso, de quinientos du
cados que deuen el concejo y vezinos del lugar de
Ribas, por escriptura que passo ante Ju^o de Pater
nina scriu^o del numo desta ciudad de Vitt^a.
que la otra mitad se adjudico a la dha Doña
Fran^ca de Alava como consta de la quenta del dho
Marco Antonio a f^o 48. b^ta y aun la otra mi
tad f^o 60 b^ta a que me remito que montan no
uenta y tres mill y quinientos mrs —

619U014.
+ ad diego 250U
ad Jeron^mo 10600
D^a m^a 73060
ad Ju^a 73060
ad Fr^ca 77060.
ad Ant^o 99934

ad Jer^o 33280
D^a m^a na 60220
93U500.
fenecida

ncipal de Censso
d Fran^co garcia
Reniceros —
cargados lo tedredor
delante

Yten me hago cargo de mill y doscientos ducados.
de principal de censso por escriptura otorgada por
testimonio de Fran^co de Yssunca scriu^o del numo

= 712U514

se acauado

ad Lorencia 6U220

ad. Ant.o 6U220

ad. diego 2244

ad.a fr.ca 60U220

se le dona Geronima

149U00 por princi.o

59840 por el 5o

13U5 por pertenecia

4399 50

ad.a maria

74U70

ad. Juan ~~129U923~~

121U28

Ribaflecha = ~

Ordenamiento ad.a

fr.ca 11U67

Se acauo [illegible]

[illegible]

desta Ciudad de Vitoria en 23 dias del mes de sept.e de 1607. Contra la persona y bienes de Don Fran.co Garcia de Leniceros y consortes en fabor del dho Don Geronimo. = y se aduierte que en razon de la cobranca de sus reditos, ay pleyto pendiente ante la Just.a ordin.a de la villa de la puebla de Arganzon por testim.o de Agustin de Ribas scriuano del partido della, muchos anos ha, y se haze por via ordin.a = y saben mis hijos que no se han podido cobrar mrs algunos, aunque se han gastado muchos en diligencias = y assi el dho principal y reditos se rateara entre los dhos mis hijos y herederos del dho mi marido. = Monta el dho principal, quatrocientas y quarenta y ocho mill y ochocientos mrs ∝ La qual dha cantidad se me adjudico en la quenta del dho Marco Ant.o a f.o 54 como della consta y por lo que corrio hasta fin de junio del dho año de 1619

Iten pongo por notta y aduertencia que en la dha q.ta el dho mi hijo el dho Marco antonio, me adjudico cinquenta mill y nouecientos mrs en un censso de 450U— mrs de principal, que deuia la Villa de Ribaflecha a Doña Juana de Herrera y sus herederos como consta della a f.o 58 = y parece que dho censso y sus reditos enteramente fueron adjudicados a la dha Doña Fran.ca de Alaua como consta de la dha quenta a f.o 51 b.ta = y demas dello. Sin auer conocado se el error del dho contador, y no auer cobrado mrs algunos de la dha adjudicacion, parece que Ju.o de Lezama cuñado del dho Antonio de Murua como marido de Antonia de Murua su hermana a quien

ad ant.o 3

~~do Ant.o 6~~

ad a fr.ca 60

ad diego 224

fenecida

4480

19.16103

a quien le avia Cedido El dho Censso de 4500 — mrs. pidio que le diesse y entregasse la scriptura del dho Censso. y no se la queriendo dar, me compelio por auto de la Justicia ordinaria a que se la entregasse. La qual con los demas autos que sobre ello ubo, esta en los registros de Juan de Ugarte. Scriu.o que fue del num.o desta Ciudad, declarando por el dho auto, tocar al dho Antonio de Murua. El dho Censso y sus redictos en conformidad de la dha adjudicacion = y assi no se saca El num.o della en esta quenta — — — — 0 —

ncipal de Censso.
Ju.o ferz de Vicuña
cargados los redictos
lante =

Dexo todo
Renueva

Y ten me hago Cargo de Nouenta y ocho ducados de principal que deuian Ju.o ferz de Vicuña y Antonio mrz de Oquerruri su fiador vezinos de Saluatierra por escript.a ante Diego de Paternina s.no del num.o desta Ciudad en 9 de março de 582 = adjudicados a los dhos mis hijos en la dha quenta a fo 55 b.ta hasta 9 de março de 619 = y este dho Censso se me redimio El año de 619 como lo tengo declarado al dho Marco Ant.o y de su letra se alla en el Cuerpo de bienes fo 15. = y con el y sus redictos, pusse luego otro de Ciento y quarenta ducados contra las personas y bienes de Bart.me de Esquiuel vez.o y scriuano del num.o desta Ciudad y Juan gonçalez de Junguitu vezino de Mendoça = El qual Cedi al Conuento de Barria a quenta de la dotte de Doña Fran.ca de Alaua mi hija El año de 1644 quando hizo profession, me hare Cargo de dho princip.l

Notta.

Con sus reditos hasta fin deste año de 651 = q
pondre en quenta y pago de su legitima los dhos
ciento y quarenta ducados y sus reditos a la dha
Doña Francisca. en la quenta que con ella he de
hazer = que montan los dhos noventa y ocho duca-
dos. treinta y seis mill seisçientos y cinquenta y
dos mrs. —

ad diego ru
fenec
36U6

Principal de Diego ruiz de larrincar = todo Don dieg.o

Item me hago cargo de dosçientos ducados
de principal de Censso que deve Diego ruiz de
Larrinçar vezino de larrinçar por escriptura de
Censso ante Andres beltran de enandares
scrivano en Gamboa fecha en once de hebrero de
de 564 años que montan setenta y quatro mill
y ochoçientos mrs que se me adjudicaron en dha
quenta a f.o 57 — hasta 11 de hebrero de 619 —

ad diego to
fenec
74U8

Principal. Don Diego de Saluatierra

~~ad.a jm.o 4U8 75~~

~~ad.a q.fa 4.5U3 17 mrs~~

~~[illegible]~~

~~ad.a Juana lopez de alaua 7U06~~

Item me hago cargo de dosçientos y cinquenta
ducados de principal de un Censso; que deven
Don Diego de Saluatierra y sus fiadores por escri-
ptura de Censso ante Jorge de Aramburu escri-
vano en quatro de diziembre de 1586 años
que me fue adjudicada en dha quenta a f.o 58.
buelta della a que me remito — que
monta noventa y tres mill quinientos mrs —
este principal con sus reditos se redujo a deu-
da suelta por estar indecisa y de mala calidad la
cobrança se ajusto por escrip.a ante Ju.o de Yzgarbe s.no
en el año de 628 en siete mill doscientos y ochenta
y ocho Rs. que pagaron sus herederos de que otorgue
carta de pago ante el dho s.no en 10 de mayo de 1641
digo ante Bartolome de Esquivel. y del resto me hare
cargo en la partida de Reditos —

ad melchora 33280
ad.a Juana de alaua 60220
93U5
fenecida

19. 366U26

Cargo de Reditos de dhos prin cipales que llevan cargados. en con for midad de la quenta del dho Mar co Antonio de Cayzedo, como consta della = hasta los plaços de 1619 =

310980
2940380
600214
1630744
1540292
7040610

Ribas.
reditos hasta
año de 619
adjudicados a don
Diego 25 0 9 mr
quedan
y ad. 27471

Iten me hago Cargo de treinta y un mill novecientos y ochenta mrs que en los 1500028 mrs que se me adjudicaron de reditos que devia el concejo y vezinos del lugar de ribas cobre; porque los 1180=048 mrs los avia cobrado el dho mi marido de la dha quenta de Marco antº de Zarate a fº 61 que fue hasta 28 de Abril de mill y seiscientos y diez y nueve a que me remito —

melchora
feneçida
310980

Don Franco garcia
Renicerez —
Reditos =
~~a d. diego~~
Diego 147190
Lorenca 360700
melchora 420066
Don diego pastra
~~[illegible]~~

Iten me hago Cargo de doscientas y noventa y quatro mill trescientos y ochenta mrs de los reditos del Censso que devia Don Francisco Garcia de Reniceros que aunque se me adjudicaron trescientos y cinquenta y dos mill ciento y ochenta mrs se baxaron en la dha adjudicacion 57800 mrs que avia cobrado el dho Don Geronimo = y los dhos 2940=380 mrs son reditos de hasta fin de junio del año de 619 = como consta de la dha adjudicacion a fº 54 = la qual dha cantidad no se ha cobrado por aver pleyto pendiente como va dho en la partida del Cargo del principal desta quenta —

68020
ad. melchora
ad Diego 147190
ad. Lorenca 2546
294380
Pasa dª Juana
de Nºde. quedan
~~78624~~
77624

Juº feaz de Vi
cuna =
Reditos.
Cavallos 600214
Don Diego.

Iten me hago Cargo de sesenta mill doscientos y catorce mrs, en los reditos del Censo principal de noventa y ocho ducados que devia Juº feaz de Vicuña y Antonio mrz de oquerruri su fiador.

5209360

que me redimieron como va dicho El año de 619
en el cargo deste principal. Los quales fueron
hasta 9 de março de 1619, como consta de
la quenta del dicho Marco Antº a fº 55. bta. 58 0

60 0

Diego ruiz de la rrinçar = Reditos.

~~Diego ruiz~~

Dgo ada, Juana [illegible]

Yten me hago cargo de quatro mill ochocien
tos y diez y seis reales que montan 1630
=744 mrs que me adjudicaron en dicha quenta a
fº 57. hasta once de ebrero de 1619 ansi co
mo parece de la dicha adjudicacion = y se
advierte que como dice la partida de la dicha quenta
los dos mill ochocientos y catorce reales estan en
litigio y executados en bienes del dicho Diego ruiz
de la rrinçar, y por ser muchas cantidades las que
devia, no llego a cobrarse los dichos 2U814 Rs.
y assi aunque me hago cargo dellos, se han de
tratar entre mi y sus herederos — 1630

Don Diego de Salvatierra.

cada fca ~~7~~660U379

admon. [illegible]

Yten me hago cargo de ~~setenta mill novecien~~ ~~ciento y cinquenta y~~
~~to y noventa y dos mill de [illegible]~~ ciento y ochenta y quatro
~~quatro mill doscientos y cinquenta y dos mrs~~ por
mill doscientos y cinquenta y [illegible] mrs
tantos que cobre de los herederos del dicho Don Diego
de Salvatierra, de resto de los siete mill doscientos y no
venta y ocho Rs en que se compusso El principal
y reditos de los doscientos y cinquenta ducados de
principal que devia El susso dicho hasta El año de
628 como va declarado en El cargo de los dichos
250 dus de principal desta quenta = de que
voy cargado en la quenta de capitales con que qued
a extinguido El dicho principal — 1540 2

~~7609~~

354U764

Reditos de los Censsos principales q̃ han Corrido desde los placos de 619 q̃ van cargados hasta los placos de 1651 = assi a razon de a Catorce mill el millar hasta 8 de octubre de 621 q̃ se promulgo la prematica de la baxa de los Censsos Como a razon de Veinte El millar =

Las reditos del año de 619 hasta el de 651

1.do mechora

1220883

a d.a lirenea

300628

recae a la partida

mittad ad Diego

353753

Yten me hago Cargo de quatro mill quinientos y diez y siete Reales de los reditos corridos del Censso de 250 dus.o sobre el concejo y vezinos del Lugar de Ribas desde 28 de Abril de 619 q̃ es su placo hasta ~~28 de Abril~~ de 1651 = Contando a razon de Catorce mill El millar hasta 8 de octubre de 621 = y El demas tiempo a razon de Veinte mill El millar, que montan en mrs. Ciento y Cinquenta y tres mill quinientos y setenta y ocho mrs hasta 28 de abril ~~de 1651~~

ad Diego

29471

15[illegible]U578.

Don Fran.co Garcia de Reniceros =

[illegible] 540 [illegible]

a d.a lorenea

650195

[illegible] ad [illegible]

Yten me hago Cargo de Veinte mill ocho cientos y nueve Reales q̃ lo montaron los reditos corridos del censso de 10200 ducados contra la persona y bienes de Don Francisco Garcia de Reniceros desde fin de Junio de 619 hasta el mismo placo de este año de 1651 =, Contando a razon de a 14 mill el millar hasta 8 de octubre de 1621 = y lo demas hasta fin de Junio deste año de 651 = q̃ monta en maravedis

ad Diego 353753

707U506

~~123~~ 45U848

~~Yten me hago Cargo de docientos y noventa [illegible] mill~~

4.

1924150 8

Esta ganancia de Reditos de dho Don Francisco Garcia de Leniceros se ha de rratear entre los dhos mis hijos y herederos Como va dicho = 1651

Juº Frz de Vicuna reditos ad. Jeronimo 9685 m

Iten me hago Cargo de mill setecientos y Cinquenta y un Reales por los reditos de El Censso de 98 ducados de principal contra Las personas y bienes de Juº Frz de Vicuna y su fiador, desde Nueve de marzo de 1619 hasta 9 de marzo de 1651 = Contando desde los dhos 19 de marzo hasta 8 de otubre de 621 a razon de a catorze y El demas tiempo restante a 20 El millar que montan en mrs, Cinquenta y nueve mill quinientos y treinta y quatro 59U5

Diego Ruiz de Larrinçar, redito. 163744. hasta el año de 619.

Iten me hago Cargo de tres mill y quatrocientos y ochenta Reales de los reditos del Censso de dosçientos ducados contra Diego Ruiz de Larrinçar desde onçe de ebrero de 1619 hasta ~~onçe~~ siete del mes de mayo del dho deste año de 651 = Contando los dhos reditos en la forma referida y hazen en mrs Ciento y diez y ocho mill trescientos y Veinte. 118U3

Gaspar de mendoça. Deuda. A Jeronimo todo

Iten me hago Cargo de Cinquenta ducados por la mitad de Cien ducados que debia Gaspar de mendoça Vezino desta Ciudad que la otra mitad le cupo a Dona

19393U70

19393U702

Juan de Alaua, y se me adjudican en la q.ta del dho Marco Antonio de Çarate a fo 53 buelta que monta en mrs, diez y ocho mill y setecientos — 18U700

19412402

Por Manera que montan los rrecibos de dhos principales asi los que corrieron hasta el año de 619 = como los que han corrido desde el dho año hasta el de 651 como parece del dho Cargo Vn quento ~~docientos y quarenta y quatro~~ quatrocientos y doce mill quatrocien ~~mill trecientos y quatro y~~ dos mrs de que se hace cargo. 412 y 2 mrs

pales — Yten se anaden Vn quento trecientos y sesenta y seis mill docientos y sesenta y seis mrs que montan los principales de censos que se an cargado y bienes muebles y deudas que se an cargado en este Cuerpo de bienes — 13660266

~~2 9 7 7 8 0 6 6 8~~

Montan ambas partidas dos quentos ~~sesenta y quatro~~ setecientos y ochenta y ocho mill seiscientos ~~y quarenta~~ sesenta y ocho mrs — 297880668

Descargo

...udas que pago ...ferentes personas — Yten se le baxan del dho Cargo ~~mill ducados que pago~~ 11U548 Rs a diferentes personas de deudas sueltas que quedo deuiendo el dho Don Jeronimo de Alaua mi marido asi por declaraciones que hizo en su testamento como memorias que dexo en el y vn censo que deuia a Diego Ruiz de Larrinzar vez.o de Larrinzar de que exhibira redencion y cartas de pago de recibos dellas y de las deudas referidas en el memorial que dosa apoyar en esta quenta que aqui se pone por mayor — 392U632

~~374U000~~

294140668

4140668

Arras

Arras — Yten se baxan del dho Cuerpo de bienes otros mill ducados que el dho Don Geronimo de Alaua mi marido me mando de arras en la escriptura matrimonial que —

otorg.do por testimº de Miguel de Canales escriuano en
La ciudad de Osuna a onze de henero de 1605 años
Como consta della — 294140

3740

P. Manera que queda por bienes partibles entre los dhos
ocho que son los que se declaran en la peticion
~~quatro~~ hijos del dho Don Geronimo de Alaua Los dhos Un
quento ochocientos y sesenta y dos mill seiscientos y quarenta y
ocho mrs segun consta desta quenta — 290400

De los quales se saca El tercio y quinto que toca a Don Diego de
alaua hijo mayor en conformidad del testamento por via de vinculo
y mayorazgo como parece de la clausula del dho testamento que
otorgo por testimonio de Bernabe de Goleo escriuano del numero
de la ciud. de Vitta en ella a veinte y siete de março de 1616
años

Tercio — P. Manera que monta El tercio de los dhos
1862648 mrs seiscientos y veinte mill ocho
cientos ~~y [illegible]~~ ochenta y dos mrs — 6200

19409

quinto — Iten se baxan de los dhos 1241766 mrs — 1936004
doscientos y quarenta y seis mill trescientos y cin
quenta y cinco mrs que ha de auer El dho Don Diego
de que se le sacaron los funerales del dho Don Gero
nimo su padre en 1/5 de la dha hazienda — 2730 2/3

2713

P. Manera que monta lo que asi queda que partir
entre los dhos ocho hijos del dho Don Geronimo de Alaua
y dha Doña Juana de Vgalde que son D. Antonio Don
Diego Don Geronimo Doña Maria Doña Juana Doña Franca
Francisca Doña Lorença y Doña Melchora de Alaua hijos
que sobreviuieron al dho su padre les cabe a cada uno
por via de legitima y herencia a ciento y diez mill quatro
cientos y veinte y cinco mrs que con cada uno de los que
oy viuen que son El dho Don Diego Don Geronimo y Doña
Francisca Doña Juana y Doña Maria se quentan y pago
porque la dha Doña Juana sucede las legitimas de Don
Antonio Doña Lorença y Doña Melchora

Cabeça cada uno
a 2550

P. Manera que montan los principales de dhos
Censos como parece de las seis partidas desta qta
un quento trescientas y sesenta y seis mill doscientas
y sesenta y seis mrs = en que entran 619U014
mrs de bienes muebles de la primera partida — 1 qto 366U266.

Item de los reditos de dhos Censos hasta el año
619. de seiscientos y diez y nueve que se hizo la particion
y quenta entre los dhos herederos por Marco Antonio
de Zarate se le haze cargo de setecientas y quatro
mill seiscientos y diez mrs como parece de cinco
partidas de dhos reditos de Censos — 704U610.

Item me hago cargo de novecientas y cinquenta
y siete mill seiscientas y treinta y ocho mrs en
cinco partidas que de la dha quenta parecen por los
reditos de dhos Censos desde el dho año de 619
hasta fin de este año de 651 = en que entra en
por ultima la partida de deuda — 957U638

= 3 qtos 028U534.

P. Manera que monta el dho cargo de bienes
y cargo que me hago yo la dha Doña Juana
tres quentos veinte y ocho mill quinientos y
treinta y quatro mrs como parece de suso —

Descargo.

Meml. Primeramente doy por descargo aver pagado de deudas
que mandó pagar por su testamento y otras Don
Geronimo de Alava mi marido trescientas y
noventa y dos mill seiscientos y treinta y dos
mrs. como constará de la quenta por menor

que yra con esta quenta con toda distincion 392U6

Dezima Yten se me han de baxar setenta y cinco mill y
ochenta y seis mrs por la dezima de 750862
mrs que cobre de los reditos de los dhos censos en
siete partidas de la quenta del cargo, porque aunque
me cargo de todos los reditos de Don Francisco
garcia de Ceniceros, por no averlos cobrado y averlos
de dar en efectos con su principal, no cargo ~~los reditos~~
de las dezimas de dhos reditos 75U0

Arras Yten se me ha de hazer buenos mill ducados de
las arras que el dho Don Geronimo de Alava me
mando en la escriptura matrimonial que se otorgo
por testimonio de Miguel de Samalde escrivano
del numero desta Ciudad en ella a once dias del
mes de hebrero de 1605 años en que le mando mill
ducados de oro de sus propios bienes y si no cupieren
en la dezima, en lo mejor parado de sus bienes derechos
y acciones que con su reducion a razon de cinquenta
por ciento hazen mill y quinientos ducados
que hazen en mrs quinientos y sesenta y un
mill y quinientos mrs 561U5

1q029U2

Por manera que he de aver yo la dha Doña Juana
de Ugalde por razon de deudas de Lamayanas
segun va dho de suerte un quento y veinte y
nueve mill dozientos y diez y ocho mrs = que
baxados y rebatidos de los tres quentos veinte
y ocho mill quinientos y treinta y quatro mrs
del cuerpo de bienes restan por bienes parti
bles entre los dhos ocho hijos herederos que
quedaron por fin y muerte del dho Don Geronimo.

de Alaua quedan derecho Un quento Nouecientas y nouenta y nueue mill trecientos y diez y seis mrs para partir entre los dhos ocho hijos y herederos por yguales partes, dandole a Don Diego de Alaua el tercio y quinto como lo manda el dho Don Geronimo por su testamento que otorgo en diez y siete de março de 1616 por testimonio de Bernabe de gobeo Scriuano del numero de esta Ciudad, para que anduuiera con el Vinculo y mayorazgo antiguo Vinculandolo como el dho.

Bienes partibles
1qto 999U316

Quenta con Don Diego de Alaua hijo mayor de lo que se le da por razon de tercio y quinto y legitima q le cabe en dhos bienes

Primeramente se le adjudican al dho Don Diego por Via del tercio de dhos bienes Seiscientos y sesenta y seis mill quatrocientos y Veinte y nueue mrs en los dhos 1qto 999U316 mrs de bienes partible —	666U429
Iten ha de auer el dho Don Diego por razon del quinto de dhos bienes docientos y sesenta y seis mill quinientos y cinquenta y siete mrs = de los quales se le sacan los funerales del dho Don Geronimo su padre de que se dara quenta por menor — —	266U557
Iten ha de auer el dho Don Diego por la legitima paterna Como uno de ocho herederos en los 1qto 999U316 mrs que quedan para partir sacado el tercio y quinto. Ciento y treinta y tres mill docientos y ochenta mrs —	133U280
	1qto 066U266

	Por Manera q̃ toca al dho Don Diego de Alava por su Dotaçion y quinto y legitima Un q̃uento y sesenta y seis mill dosçientos y sesenta y seis mrs	1q̃.0660
Legitima a D. Geronimo	Yten se adjudican a Don Geronimo de Alava hijo segundo como a Uno de ocho herederos por su legitima, Ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs como va dicho	13302
Doña Maria.	Yten se adjudican a Doña Maria de Alava otros Ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs por su legitima segun va referido	13302
Doña Juana.	Yten se adjudican a Doña Juana de Alava monja en Santa Clara desta Ciudad, otros ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs por su Legitima paterna como va dicho	13302
Doña Francisca	Yten se adjudican a Doña Francisca de Alava monja profesa en el Convento de Berna otros Ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs por su Legitima paterna como va dho	13302
Don Antonio	Yten se adjudican a Don Antonio de Alava hijo mayor que fue del dho Don Geronimo y de la dha Doña Juana de Ugalde = y a la susodha en su nombre por auerle heredado otros Ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs por su legitima como Uno de ocho herederos del dho su padre	13302
Doña Lorença	Yten se adjudican a Doña Lorença de Alava hija de los suso dhos y a la dha su madre como asi heredera otros ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs segun va referido	13302
Doña Melchora.	Yten se adjudican a Doña Melchora de Alava difunta y a la dha su madre como su heredera otros ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs por la dha razon	13302
		1q̃.99903

~~De manera que su mag.d [illegible] pare [illegible]~~
~~judicado a los [illegible] [illegible] al mayor~~
~~terçio y quinto por la razon d[ic]ha el d[ic]ho quinto~~
~~novecientas y noventa y nueve mill treçientas y~~
~~diez y seis mrs que quedaron [illegible]~~

+ 199990316

Pago a Don Diego de Alava de
su terçio y quinto y legitima que le toca
que son un quento y sesenta y seis mill
doscientas y sesenta y seis mrs

+ 190660266

...rales

Primeram.te se le haze pago al d[ic]ho Don Diego de Alava en doscientas y quarenta y cinco mill quatrocientas y quarenta y seis mrs que se gastaron en el entierro y funerales y honras del d[ic]ho señor Don Geronimo de Alava mi marido y su padre como consta del memorial que por menor va con esta y de las cartas de pago dellas que se exhibieron = Los quales caben en los doscientos y sesenta y seis mill quatrocientos y cinquenta y siete mrs que por razon del quinto se le van adjudicados en el terçio y quinto — — — —

2450446

Muebles

Yten se le haze pago a d[ic]ho quinto de doscientas mill mrs en bienes muebles en la partida de 619014 mrs ~~delos~~ que adjudicados a maria antonia de la Cabe a los herederos de su quenta como consta della a fojas 53 y lleva [illegible] a la d[ic]ha Doña Juana —

2000—

principal del censo. Fran.co de Leniçarri.

Yten se le haze pago en ~~que~~ ducientas y veinte y quatro mill y quatrocientos mrs en el principal del censo de 4480800 mrs que deve Don Francisco Garay de Leniçarri y consortes vezinos —

de la Villa de Çicero por Scriptura por testimonio
de Francisco de Aguirre escriuano del numero desta
Ciudad su fecha en 23 de septiembre de 1607 — 2240

Reditos del dicho censo.

Yten se le haze pago de tres quentos y quinientos y treinta
y cinco mill docientos cinquenta y tres mrs que son
la mitad de 7070506 mrs que esta deuiendo de
reditos del dicho Censo de mill y quinientos ducados de
principal el dicho Don Francisco garcia de Sansores desde
el año de 619 hasta el año de 651 como parece
de la quenta del Cargo de ella 7070506 mrs. 3530

En reditos del dicho Censo.

Yten se le haze pago al dicho Don Diego de ciento
y quarenta y siete mill ciento noventa mrs que es la
mitad de 294380 mrs que deue de reditos
el dicho Don Francisco garcia de Sansores hasta el
año de 619 de los quales me hize cargo en la quenta
de Marco Antonio de Amezaga como parece della y
desta quenta del dicho Censo — 14719

Principal de Censo de Diego Ruiz de Larrinaga.

Yten se le haze pago en setenta y quatro mill
y ochenta mrs que deue de Censo Diego Ruiz de
Larrinaga vezino de la Villa de Larrinaga por
escriptura de Censo ante Andres Veltran de Naranda
escriuano en Gamboa su fecha en once de
Otubre de 1564 años los quales se me encargan
en la quenta del dicho Marco Antonio a fojas 57.
y son en la quenta del principal desta quenta de que
me hago cargo en ella — — — 74080

Principal de Censo de Juan Fernandez de Vicuña

Yten se le haze pago en treinta y seis mill seis
cientos y cinquenta y cinco mrs en el principal de
un Censo de la dicha cantidad que deue Juan Fernandez
de Vicuña y Antonia de Echaburu vezinos de Salva
tierra por Scriptura ante Diego de Zatarain
escriuano en 9 de marzo de 1582 los quales. — 3606

os del censo de Ribas — Me cargo el dicho Marco Antonio de Zarate en registro a fojas 51 bueltas y yo me cargo en esta de los que en que se le haze pago de veinte y nueve mill y quatrocientos y setenta y un mrs en quenta de 310980 mrs que deven el Concejo y vecinos del lugar de Ribas de reditos desde el año de 619 hasta el de 1651 como parece deste cargo = — 290471

1q.0660266

De manera que con las [illegible] desta quenta se le haze pago al dicho Don Diego de Alava del un quento sesenta y seis mill dosçientos y sesenta y seis mrs que se le deven por su legitima y mejora de terçio y quinto. Con que queda pagado legitimamente —

Pago a Don Geronimo de Alava de su legitima que son ciento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs —

Don Geronimo — 1330280

Muebles — Primeramente se le haze pago al dicho Don Geronimo de Alava de cien mill mrs en la partida de 6190014 mrs que montaron los bienes muebles de la quenta de Marco Antonio de Zarate fojas 53 y yo me cargo en esta en la primera partida del cargo — 1000—

quinas del so de Ribas — Iten se le haze pago al dicho Don Geronimo de treinta y tres mill dosçientos y ochenta mrs en parte de 1805000 mrs de cinquenta que se deven de pension al censo el Concejo y vecinos del lugar de Ribas los quales adjudico el dicho Marco Antonio de Zarate para pagar como consta de legitimas de quenta y yo ya cargo en la quenta del dicho Marco Ant.o Consta a fojas 63 — 330280

1330280

Con lo qual se le acaba de pagar al dicho Don Geronimo su legitima

125

Pago a Doña Maria de Alaua por su legitima que monta Ciento y treinta y tres mill dozientos y ochenta mrs Como ba dicho

Dona M

133U2

Muebles. Primeramente se le haze pago a la dha Doña Maria en setenta y tres mill y sesenta mrs en la partida de bienes muebles de 619U014 mrs de esta quenta de que me hago cargo por aberselos adjudicado en la quenta de Marco antonio de Laraete año de 53.

73U0

Censo de ribas. Yten se le haze pago a la misma dha en sesenta mill dozientos y veinte mrs en partida de 93U500 mrs de esta quenta del principal del Censo de 250 ducs que deue el Conçejo de ribas los quales me adjudico el dho Marco Antonio de Laraete como se a dho año de 60 — — —

60U2

133U2

Con lo qual se acaba de hazer pago a la dha Doña Maria de toda su legitima como parece de dhas partidas

Pago a Doña Juana de Alaua monja de la dha su legitima que es la misma

Dona Su

133U2

Muebles. Primeramente se le haze pago a la dha Doña Juana en setenta y tres mill y sesenta mrs en la partida de 619U014 mrs de bienes muebles de esta quenta que me cargo en la quenta de Marco antonio de Larate en su quenta año de 53 y bo cargada en esta —

73U06

Principal de Don Diego de Salvatierra. Yten se le haze pago a la misma dha de sesenta mill dozientos y veinte mrs en el principal de un Censo que deue Don Diego de Salvatierra que me va cargado en la quenta de Marco Antº

73U06

P(or) la suma de la plana de atras — 730060

de Zarate a foxas 58 buelta por escriptura de
censo ante Jorge de Aramburu escrivano en 4 de
diziembre de 1586 años y son en partida de
930500 de que me hago cargo en esta quenta — 600220

1330280

Con lo qual se le haze pago a la dicha Doña Juana de Alava
de su legitima como parece desta quenta —

Pago a Doña Francisca
Alava de su legitima que mon
ta lo mismo — Doña Fran(cis)ca 1330280

uebles ~

Primeramente se le haze pago en setenta y tres mill
y sesenta mrs en la partida de 619014 mrs
de bienes muebles desta quenta de que me hago
cargo Marco Antonio de Zarate en la quenta a foxas 53
y boy cargado en esta — — — — 730060

cipal del censo
fran(cis)co de Leniceros.

Iten se le haze pago de sesenta mill doscientos
veinte mrs en el principal del censo de 4480800
mrs que debe Don Francisco Garcia de Leniceros y
consorte vezinos de la villa de Cenicero por escrip(tur)a
ante Francisco de [illegible] su fecha en 22 de sep(tiembr)e
de 1607 de que me hago cargo en esta quenta
Marco Antonio de Zarate en esta quenta a foxas
53 buelta y son del cargo desta quenta — 600220

1330280

Con lo qual queda pagada la dicha Doña Francisca de su
legitima como parece desta quenta —

Pago a Don Antonio
de Alava de su legitima
que cedio a Doña Juana de
[illegible] que monta
lo mismo — D. Ant(oni)o

1330280

Muebles

Primeram^te de se le haze pago al dho Don Antonio de setenta y tres mill y sesenta mrs en la partida de 619014 mrs de bienes muebles de esta q^ta que me cargo Marco antonio de Losada en la suya a f^o 53 y boy cargada en esta

730

En el principal del Censo de don Fran^co gar^a

Yten se le haze pago al susodho de sesenta mill dosçientos y veinte mrs en el principal del censo de Don Francisco garcia en partida de 448080 mrs que debe el dho como va referido por escriptura ante Francisco de ... en 23 de sep^e de 1607

600

1330

Con lo qual se acaba de pagar al dho Don Antonio su legitima como paresce de esta quenta

Pago a Dona Lorença de Alava de la misma legitima

D Loren

13302

Muebles

Primeram^te de se le haze pago en setenta y tres mill y sesenta mrs en la partida de 619014 mrs de bienes muebles de esta quenta que me cargo en la suya a f^o 53 y boy cargada en esta

730

En el principal del Censo de Don Fran^co.

Yten se le haze pago de 36700 mrs en Vedrosa de don Fran^co garcia de censo en partida de 294038 mrs de que va cargada desde el año de 619 hasta 651.

Yten se le haze pago a la susodha Veinte ~~de sesenta~~ mill quinientos y veinte mrs de resto del ~~mill dosçientos y veinte mrs en el principal del~~ Censo de Don Francisco de Lemanos de 448080 mrs que debe como va referido por escriptura ante Francisco de [illegible] su fecha en 23 de septiembre de 1607 de que va cargada en esta quenta y en la del dho marco antonio

230

~~600~~

360

1330

Con lo qual queda pagada la susodha y Dona Juana de Ugalde su madre por aver muerto la dexa a Dona Lorença despues del dho su padre

Pago a Doña Melchora de Alcaça difunta de su legitima

D. Melchora

133U280.

bles.

de

Primeram^te se le haze pago en ochenta y ~~un mill~~ cinco mill docientos y catorce mrs de resto de la partida de 619U014 mrs de bienes muebles desta quenta que me cargo Antonio de Lacarte en ella año 53 de que voy cargado en esta — 85U214.

editos de Don o de Ceniceros.

Iten se le haze pago de quarenta y ocho mill y sesenta y seis mrs en partida de 294U380 mrs que deuen de reditos Don Fran^co Garcia de Cenicero desde el año de 619 hasta el de 651 de cuentos q se echa cargo — 48U066

133U280.

Con lo qual se le haze pago a la dicha Doña Melchora y su legitima como parece de dicha quenta —

X

Pago a D. Antonio de Alava difunto cuya herencia tocó a Doña Juana su madre que monta lo mismo que a los demas

D. Antonio 133U280

muebles

Primeramente se le haze pago en noventa y nueve mill ochocientos y treinta y quatro mrs de resto de los 619U014 mrs de bienes muebles desta quenta que adjudico al dicho [illegible] en la partida 53 de su quenta de Marco Antonio de Zarate de que se hizo cargada en esta quenta — 99U834.

...y del censo Fran.co de Lenicero.

Iten se le haze pago de treinta y tres mill quatro cientos y quarenta y seis mrs en el principal de Don Francisco [illegible] como va referido en esta quenta — 33U446

133U280

Con que se acaba de pagar la dicha su legitima como parece

Pago a Doña Lorenca de Alava de su legitima

D. Lorenca 133U280.

principal del censo Fran.co de Lencero.

Primeramente se le haze pago a la dicha Doña Lorenca de ciento y treinta mill setecientos y treinta y quatro mrs de resto de la partida de 448U800 mrs del principal del censo que deve el dicho Don Fran.co de Lenceros como va referido en esta quenta — 130U734

reditos del dicho censo.

Iten se le haze pago de dos mill y quinientos y quarenta y seis mrs en partida de 29U380 mrs de reditos que deve el dicho Don Fran.co hasta el año de 619 de que se hizo cargada como parece desta quenta — 2U546

133U280

Con lo qual queda pagada la dicha Doña Lorenca y la dicha su madre como su heredera

Pago a Doña Melchora de su legitima como va dicho

Primer pago del censo de D. Dº de Saluatierra	Primeramente se le haze pago en treinta y tres mill docientos y ochenta mrs de resto de los 930500 mrs de censo que deue Don Diego de Saluatierra de que me hago cargo en esta quenta	33D2
Reditos en el concejo de riba	Iten se le haze pago en treinta y un mill nouecientos y ochenta mrs en partida de la dha cantidad que deue el concejo y vezinos del lugar de riba de reditos hasta el año de 619 de que voy cargado en esta quenta	31D
En Reditos de Don Franco de Leniçares	Iten se le haze pago en setenta y ~~siete~~ ocho mill y veinte mrs en partida de 2940380 mrs que deue de reditos Don Franco garcia de Leniçares de que voy cargado en esta quenta	68D
		133D2

Con lo qual queda pagada de su legitima como pareçe

	Pago a Doña Juana de Ugalde del un quento y veinte y nueve mill doscientos y diez y ocho mrs que dio en descargo del cuerpo de bienes en las tres partidas de de cima atras y memorial de deudas	Doña Juana Ugalde 1.029D2
Reditos de Leniçares	Primeramente se le haze pago de setenta y seis mill seiscientos y veinte y quatro mrs en el resto de la partida de los reditos del censo de Don Franco de Leniçares que deue hasta el año de 619 que levan cargados en la quenta de Marco Antonio de Larate a fo 54 della y en la desta quenta	7606
Reditos en Juo Feliz de Vicuña	Iten se le haze pago en sesenta mill docientos y catorce mrs en la partida de reditos del censo de Juo Feliz de Vicuña que deue hasta el año de 619 que levan cargados como va dho	60D21

ditos de Juan delaminçar	Yten se le haçe pago de ciento y sesenta y tres mill mrs que deue Juan Diego Ruiz de Laminçar de reditos del censo hasta el año de 619 de que me hago cargo en esta quenta y en la de maria Antonia de Larrabe año 57 —	163U744
o de Don Diego de Salbatierra	Yten se haçe pago de ciento y cinquenta y quatro mill dosçientas y nouenta y dos mrs por los reditos del censo que deue Don Diego de Salbatierra hasta el año de 619. de que me hago cargo en esta quenta y en la de Maria Antonio —	154U292
Reditos del censo de Ribas —	Yten se haçe pago de ciento y veinte y quatro mill ciento y siete mrs, en los reditos del censo del Coriasso de Ribas que deue desde el año de 619. hasta el de 651 de que me hago cargo en esta quenta —	124U107.
Reditos de Don Fran^co de Leniçero.	Yten se haçe pago de tresçientas y cinquenta y tres mill setecientos y cinquenta y tres mrs en los reditos de Don Francisco garçia de Leniçeros. desde el año de 619 hasta el de 651 en partida de 707U506 mrs de que voy cargada en esta quenta —	353U753.
ditos de Ju^o Ferz Vicuña	Yten se haçe pago en cinquenta y nueue mill quinientos y treinta y quatro mrs = por los reditos del censo que deue Ju^o Ferz de Vicuña desde el año de 619 hasta el de 651 de que me hago cargo en esta quenta —	59U534.
ditos en Diego de Laminçar	Yten se le pagan ciento y diez y ocho mill trescientas y veinte mrs en los reditos del censo de Diego Ruiz de Laminçar que deue desde el año de 619 hasta el de 651 de que me hago cargo —	118U320

deuda en Gasp. de mendoça

Yten se le haze pago en diez y ocho mill y setecientos mrs que devia Gaspar de Mendoça por tantos que se le adjudican en la quenta de Marco Antonio de Zarate año 53 buelta y en esta quenta 180

Por manera que monta lo que assi se le adjudica = 1902902 a la dha Doña Juana de Ugalde un quento y veinte y nueve mill doscientos y diez y ocho mrs con que se le paga otro tanto de que es acreedora en esta quenta como va referido

Notta

Advierte se que la dha Doña Juana ha de aver las tres legitimas de Don Antonio, Doña Lorença y Doña Melchora por aver muerto despues del dho Don Geronimo de Alava su padre que toca a cada uno a ciento y treinta y tres mill doscientos y ochenta mrs y les va pagado a cada uno su porcion del cuerpo de bienes

Notta

Advierte se que el dho Don Diego de Alava ha de aver un quento y sesenta y seis mill doscientos y sesenta y seis mrs como parece desta qta y para en pago de la dha cantidad se le ha entregado los bienes contenidos en un memorial que va con esta que juro en forma ser cierto y verdadero por que baxados lo que monta se le de satisfacion. Que por no alargar y confundir esta quenta no se le pone en descargo de esta adjudicacion

Notta.

Advierte se que llevo la dha Doña Juana a casa de su marido mill y ochocientas y veinte y quatro Rs. un caballo que lo vendio en cien ducados = seis mill y ochocientos y cinqto y seis Rs y lleuo en dinero = quatro mill y trescientos y cinqta Rs en vestidos de que se presento la informacion de todo con esta =

Alimentos de 1 por Dª Isidoria Juana de Ugalde Curadora de sus hijos &ª

Esno
S. Jw de Ugarte

623.